

Resolución de Alcaldía N° 173-2025-MPC

Cajabamba, 27 de mayo de 2025.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Cajabamba N° 08-2025, de fecha 16 de abril de 2025; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2025-CPC, Dictamen N° 010-2025-CEPyP, Informe Legal N° 210-2025-MPC/GAJ, Oficio N° 035-2025-GG-E-SBC, Expediente N° 009024-2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las municipalidades son órganos de gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo establecido en el Artículo II la facultad de ejercer actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, respecto a los acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "*Es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios de cooperación interinstitucional*".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, respecto a los acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de beneficencia, el cual tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento la estructura orgánica y las actividades de sociedades beneficencias, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el literal f), numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que las transferencias autorizadas para el presente año fiscal, son "Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones.

Que, asimismo, el numeral 13.2 precisa de la norma antes glosada, indica que Las transferencias autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del gobierno

Resolución de Alcaldía N° 173-2025-MPC

Cajabamba, 27 de mayo de 2025.



nacional, mediante Resolución del Titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y locales mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal en su sede digital;



Que, el numeral 13.1) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el presupuesto, refiere que "El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Es la expresión cuantitativa, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante al año fiscal por cada una de las entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos". Por su parte, el numeral 13.2 de la norma citada indica que "Por el ámbito de aprobación de los presupuestos estos están conformados por 1) La Ley de Presupuesto del sector público y 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;



Que, con Oficio N° 035-2025-GG-E-SBC, de fecha 31 de marzo del 2025, La gerente (e) de la Sociedad de Beneficencia Cajabamba, Tec. Cont. Nancy J. Chávez Marquina, solicita al Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, modifique el contenido del Acuerdo de Concejo N° 051-2025-CPC, que aprueba "AUTORIZAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO Y LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CAJABAMBA".

Que, con Informe Jurídico N° 210-2025-MPC/GAJ, de fecha 02 de abril del presente año, el gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable que se proceda conforme a lo opinado en el Informe Legal N° 064-2025-MPC/GAJ y se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 051-2025-CPC.

Que, mediante Dictamen N° 010-2025-CEPyP, la Comisión de regidores dictamina por UNANIMIDAD que es viable realizar la transferencia financiera a la Sociedad de Beneficencia de Cajabamba, no correspondiendo la firma de un Convenio, es necesario la Modificación de Contenido de Acuerdo de Concejo N° 051-2025-CPC, de fecha 19 de febrero del 2025, con el fin de priorizar el pago de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Cajabamba;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08-2025 de fecha 16 de abril de 2025 el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2025-CPC, que aprueba **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2025-CPC, EN EL SENTIDO QUE DEBE DECIR: APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CAJABAMBA**, mismo que es oportunamente formalizado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CAJABAMBA.**

Resolución de Alcaldía N° 173-2025-MPC

Cajabamba, 27 de mayo de 2025.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR la Transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Cajabamba a favor de la Beneficencia Pública de Cajabamba por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 87,752.00), destinadas al pago de remuneraciones, aportes sociales, escolaridad, gratificación por fiestas y navidad según corresponda, por los meses de Enero a Diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los Recursos que serán transferidos de acuerdo a lo establecido en el artículo primero y segundo, han sido considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Cajabamba del año fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.**– DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas adopte las acciones de su competencia necesarias para el desembolso de la transferencia financiera en la forma prevista en la Directiva de Tesorería.

**ARTÍCULO QUINTO.**– La Sociedad de Beneficencia de Cajabamba, a través del área de Presupuesto o la que haga las veces incorporará en su respectivo presupuesto, mediante crédito suplementario los recursos que mediante transferencia financiera han sido autorizados en los artículos precedentes, dentro de los cinco (5) días de aprobada la Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.**– DÉJESE Sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**– ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo, a la institución involucrada, así como a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines, y a la Subgerencia de TICE la publicación a través del portal web de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
*Juan Pérez Campos*  
ALCALDE

Exp: 014024 -2025

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. Sociedad de Beneficencia Cajabamba.
6. S. G. TICE.

C.c.:

- Alcaldía
- Sec. Gral